



**SILLO OVALLO VIENTE  
MIL AVEDEZANO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHO VALLE  
TA XSELI**

Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor, Alcalde de la Ciudad de Valladolid.

La Ciudad de Valladolid que respectivamente de que en embargo de las abundantes vejaciones que se han para el descubrimiento y prevención de naves para el abastecimiento en este presente año no sea presentada ni otro en esta Ayuntamiento testimonio por donde conviene hacer quedado de veras y bien acondicionada de esta especie las cosas que esta Ciudad tiene en la Buena de la puma lo que es de la obligación de los abastecedores por lo que acuerda se les haga saber a los Comisarios de dicho abastecimiento les prebenzan y obliguen a que dentro de un breve término con aperturación presenten en este Ayuntamiento dicho testimonio y a los mismos abastecedores se les notifique tengan los puertos a que son obligados prohibidos de haber ni en que se experimente falta de los dichos abastecedores en noticia de esta Ciudad tener noticia que en la Pórtula y Campo de San Juan de Dios se introducen para el ordinario consumo unos forros de hierro lo que siendo como es en contravención de la prohibición que tiene esta Ciudad en grave perjuicio de los cocheros lo que se ha de prevenir para que se firme tomarla Provisión que me combenga. Entendido por esta Ciudad acuerda que se devuelva en su remedio se traigan los acuerdos y provisiones que anteriormente tiene dadas para este efecto para el primer caso ordinario que celebre.

Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor, Alcalde de la Ciudad de Valladolid.

En este día de Agosto de 1708. Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor, Alcalde de la Ciudad de Valladolid, por el Sr. D. Juan de Sotomayor, Comisario de fiestas de esta Ciudad se hizo representado a los señores de la envenada en solicitud del desembargo de los tres mill y 500 reales de fondo de

